



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE MARZO DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Presidente:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSE CAPPA CANTOS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sra. Interventora-Acctal*

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

*Sr. Arquitecto Municipal:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No Asistentes:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de marzo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DE LAS ACTAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL 2 DE MARZO DE 2023.
- EXTRAORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar los Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno los días:

- Ordinaria del 2 de marzo de 2023.
- Extraordinaria del 10 de marzo de 2023.

**URBANISMO.**

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por A.D.S., solicitando Alineación de la parcela sita [REDACTED]

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

**PLANEAMIENTO.**

3º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR I-6 "ACCESO A SEVILLA LA NUEVA" DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, acorde a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 16 de febrero de 2023, y el informe jurídico, de fecha 13 de marzo de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

**"I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Con fecha 23 de febrero de 2006, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Navalcarnero, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del P.G.O.U. (publicado en el BOCM con nº 97 y fecha 25 de abril de 2006).

**SEGUNDO.** – En relación con el sistema de ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del P.G.O.U., con fecha 13 de julio de 2006, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva".

**TERCERO.** - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

**CUARTO.** – A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015.

**QUINTO.** – Con fecha 29 de abril de 2022, en cumplimiento del artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Asamblea General de la Junta Compensación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero acordó someter el proyecto de reparcelación por un plazo de un mes a audiencia interna de los miembros de la citada Junta de Compensación.

**SEXTO.** – Finalizado el plazo de audiencia interna concedido por la Asamblea General de la Junta Compensación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 7 de septiembre de 2022 y registro de entrada nº 9.260/2022, el Presidente de la Junta de Compensación presentó el Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del vigente P.G.O.U para su aprobación en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**SÉPTIMO.** - Visto el Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 12 de septiembre de 2022, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió el siguiente informe técnico favorable:

"En relación con el expediente promovido para la aprobación del Proyecto de reparcelación del Sector I-6 "Acceso Sevilla la Nueva", presentado por ██████████ en representación de JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-6, ACCESO SEVILLA LA NUEVA, NAVALCARNERO, de fecha 2/08/2022, reg. entrada nº 8382/2022, y examinado el mismo, se emite el siguiente informe:

Primero. Que el proyecto de reparcelación presentado comprende la totalidad de los terrenos afectados por Sector I-6 "Acceso Sevilla la Nueva"

Segundo. Que el proyecto de reparcelación presentado incluye los documentos siguientes:

**DOCUMENTO I. MEMORIA.**

Con referencia a las circunstancias o acuerdos que exijan la reparcelación, descripción del ámbito objetivo del Sector, conteniendo los criterios de definición y valoración de los bienes, derechos y otras situaciones jurídicas comprendidas en la unidad reparcelable. Así como lo criterios de valoración y adjudicación de las parcelas resultantes.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**DOCUMENTO II. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO ÚNICO Y DE LAS FINCAS INICIALES. CARGAS Y DEMÁS DERECHOS QUE LES AFECTEN.**

*Relación de fincas aportadas, propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.*

**DOCUMENTO III. CUANTÍA DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A CADA PARCELA APORTADA Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA SU DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN. COMPENSACIONES POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.**

*Cuantía de los derechos correspondientes a cada parcela aportada y criterios seguidos para su definición y cuantificación. Compensaciones por excesos y defectos de adjudicación del aprovechamiento urbanístico.*

**DOCUMENTO IV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.**

*Relación y propuesta de adjudicación de las parcelas, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y la designación nominal de cada uno de los adjudicatarios.*

**DOCUMENTO V. DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, PLANTACIONES Y SITUACIONES JURÍDICAS QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE POR LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.**

**DOCUMENTO VI. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.**

**DOCUMENTO VII. RELACIÓN CON ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES. ACEPTACIÓN DE REDES.**

**DOCUMENTO VIII. PLANOS.**

*Plano de situación*

*Plano delimitación de unidad reparcelable*

*Plano parcelas aportadas*

*Plano parcelas resultantes*

*Plano de calificación y parcelas resultantes*

*Plano parcelas afectadas y resultantes*

**ANEXO I.- MEMORIA PLAN PARCIAL SECTOR I-6**

**ANEXO II.- INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

**ANEXO III.- INVENTARIO DE ARBOLADO EXISTENTE**

*Tercero.*

*Que, tras el análisis de los documentos recogidos en el proyecto de reparcelación presentado, se observa el cumplimiento de lo establecido en los arts. 82 a 84 RGU.*

*Por lo expuesto, el técnico que suscribe, INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de reparcelación del Sector I-6 “Acceso Sevilla la Nueva” del Plan Parcial del Sector I-6 “Acceso Sevilla la Nueva”, del Municipio de Navalcarnero.”*

**OCTAVO.** – *En base a los informes técnicos y jurídicos precedentes, con fecha 21 de septiembre de 2022, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:*

*“PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación referido al ámbito del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito.*

*SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Reparcelación al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a la Junta de Compensación del Sector I-6, propietarios e interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E72842517A03B08AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Comunidad de Madrid en relación con el artículo 102 y siguientes del Reglamento del Gestión Urbanística de 1978.

**TERCERO.** -Dar traslado de los presentes acuerdos al Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero, a efectos de actuar acorde a lo establecido en el artículo 5 Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aportando los siguientes datos:

Nº FINCA APORTADA	Nº DE FINCA REGISTRAL	Nº DE REFERENCIA CATASTRAL
1	23.932	4013308VK1641S0001EU
2	17.169	4013304VK1641S0001DU

No obstante, cuando se trate de unidades sujetas al sistema de compensación, para la práctica de la nota marginal citada bastará que haya sido otorgada la escritura pública de constitución de la entidad.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

**NOVENO.** - Con fecha 18 de octubre de 2022, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 248/2022 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

**DÉCIMO.** – A la vista del trámite de información pública concedido, con fecha 17 de noviembre de 2022 y registro de entrada nº 11.905/2022, la representación de la Junta de Compensación del Sector I-7 “San Juan” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, presentó alegaciones a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

**UNDÉCIMO.** – Examinada la alegación descrita anteriormente y advertido el error del documento aprobado inicialmente, con fecha 16 de febrero de 2023 y registro de entrada nº 1.929/2023, el Presidente de la Junta de Compensación presentó el Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del vigente P.G.O.U. rectificado.

**DECIMOSEGUNDO.** – Analizado el documento rectificado del Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 16 de febrero de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió el siguiente informe técnico:

“Primero. Que el proyecto de reparcelación presentado comprende la totalidad de los terrenos afectados por Sector I-6 “Acceso Sevilla la Nueva”

Segundo. Que el proyecto de reparcelación presentado incluye los documentos siguientes:

**DOCUMENTO I. MEMORIA.**

Con referencia a las circunstancias o acuerdos que exijan la reparcelación, descripción del ámbito objetivo del Sector, conteniendo los criterios de definición y valoración de los bienes, derechos y otras situaciones jurídicas comprendidas en la unidad reparcelable. Así como lo criterios de valoración y adjudicación de las parcelas resultantes.

**DOCUMENTO II. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO ÚNICO Y DE LAS FINCAS INICIALES. CARGAS Y DEMÁS DERECHOS QUE LES AFECTEN.**

Relación de fincas aportadas, propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.

**DOCUMENTO III. CUANTÍA DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A CADA PARCELA APORTADA Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA SU DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN. COMPENSACIONES POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472642517A03B806A4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Cuantía de los derechos correspondientes a cada parcela aportada y criterios seguidos para su definición y cuantificación. Compensaciones por excesos y defectos de adjudicación del aprovechamiento urbanístico.*

**DOCUMENTO IV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES.**

*Relación y propuesta de adjudicación de las parcelas, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y la designación nominal de cada uno de los adjudicatarios.*

**DOCUMENTO V. DERECHOS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, PLANTACIONES Y SITUACIONES JURÍDICAS QUE DEBAN EXTINGUIRSE O DESTRUIRSE POR LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.**

**DOCUMENTO VI. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.**

**DOCUMENTO VII. RELACIÓN CON ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES. ACEPTACIÓN DE REDES.**

**DOCUMENTO VIII. PLANOS.**

*Plano de situación*

*Plano delimitación de unidad reparcelable*

*Plano parcelas aportadas*

*Plano parcelas resultantes*

*Plano de calificación y parcelas resultantes*

*Plano parcelas afectadas y resultantes*

**ANEXO I.- MEMORIA PLAN PARCIAL SECTOR I-6**

**ANEXO II.- NOTAS SIMPLER REGISTRAL Y CERTIFICACIONES CATASTRALES**

**ANEXO III.- INFORME VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

**ANEXO IV.- INVENTARIO DE ARBOLADO EXISTENTE**

*Tercero.*

*Que, tras el análisis de los documentos recogidos en el proyecto de reparcelación presentado, se observa el cumplimiento de lo establecido en los arts. 82 a 84 RGU.*

*Cuarto.*

*Transcurrido el plazo de sometimiento a información pública del referido Proyecto de reparcelación del Sector I-6 "Acceso Sevilla la Nueva" de este Municipio, se informa de que se han formulado, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones al documento de aprobación inicial:*

1. [REDACTED], en nombre propio, alegó lo siguiente:

*Solicito información relativa a la partida 6.3 carga externa tanque de tormentas por importe de 57.377,30 eur. de la cuenta de liquidación provisional, se corresponde con la deuda que la Junta de compensación del sector I-6, tiene con la Junta del sector I-7*

*Quinto.*

*Vistas estas alegaciones, este Técnico realiza las siguientes consideraciones:*

1. Respecto de la alegación número 1 formulada por [REDACTED]

*La alegación número 1, solicita información de si en el cuadro de costes del documento aprobado inicialmente efectivamente incluye el importe de la partida que se corresponde con dicha deuda. Tras dar traslado de las alegaciones, el equipo técnico redactor del documento, ha modificado el documento aprobado inicialmente, ya que indica que no procede participar de los costos de la construcción, y lo ha suprimido del cuadro donde se indican las obras de urbanización.*

*El Canal de Isabel II (CYII), por cuestiones de topografía, ya que la cota del pozo al que se debe acometer la red no permite la profundidad suficiente para el vertido al tanque de tormentas anteriormente previsto, por tanto, no ha sido aceptada ese planteamiento inicial por el CYII y eso ha derivado en la modificación al respecto.*

*Sexto.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B808AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*A la vista de lo anteriormente indicado, se estima la alegación presentada y se ha confirmado, que se rectificado el proyecto de reparcelación de referencia aprobado inicialmente, suprimiendo el importe de la carga externa tanque de tormentas.*

*Por lo expuesto, el técnico que suscribe, INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de reparcelación del Sector I-6 “Acceso Sevilla la Nueva” del Plan Parcial del Sector I-6 “Acceso Sevilla la Nueva”, del Municipio de Navalcarnero y se propone para su aprobación definitiva.”*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. – PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se constata el cumplimiento de los pasos procedimentales para proceder a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación recogidos en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana:*

*1º.- Tras la aprobación inicial por el órgano competente, se ha procedido a la tramitación de la información pública preceptiva mediante el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 248/22, de fecha 18 de octubre de 2022, así como la inserción en un periódico de máxima difusión y tablón de anuncios en la sede electrónica municipal acorde a lo establecido en el artículo 88.1. 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*2º.- Respecto a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se acredita mediante la aportación de documentación administrativa registral la nota al margen de cada finca afectada por el Proyecto de Reparcelación.*

*A raíz del apartado anterior, en el expediente administrativo, ha quedado constatado lo descrito en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 23 de junio de 2008, Rec. nº 1.114/2008:*

*“En efecto, el principio cardinal que rige la compensación o reparcelación, en materia de titularidades, es el de que los expedientes han de tramitarse con quien sea el propietario. Por tanto, es el propietario del*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1EAT72842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

terreno la persona con quien han de entenderse las diligencias propias de todo expediente de equidistribución (...).”

En base a la citada resolución judicial, las fincas aportadas en el presente Proyecto de Reparcelación se comprueban que la titularidad corresponde a los miembros de la Junta de Compensación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

3º.- Es importante resaltar que el Proyecto de Reparcelación referido al Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” contiene las cesiones supramunicipales, generales y locales acorde a lo establecido en el Plan Parcial del Sector y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.2 apartado b), 21 y 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En referencia a la obligación contenida en el artículo 18.2 apartado c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo entre las partes, se sustituyó la materialización del 10% del producto de coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación en una compensación económica, la cual queda pendiente la cantidad de 163.903,08 €, que deberá abonar la Junta de Compensación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” a esta Corporación Local.

No obstante lo anterior, la representación de la Junta de Compensación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 28 de enero de 2023, solicitó el aplazamiento de la cantidad pendiente y fue acordada mediante Decreto del Concejal de Hacienda nº 541/2023, de fecha 22 de febrero de 2023.

Por tanto, tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de referencia, de conformidad con el apartado 5.3 del Convenio suscrito entre la Junta de Compensación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” y el Ayuntamiento de Navalcarnero “Las cesiones de terrenos expresadas en el apartado 5.1, y la monetarización de los aprovechamientos urbanísticos de esta cláusula se realizarán con ocasión de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que se tramite”, la Junta de Compensación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero deberá ingresar la cantidad de 65.561,23 €, según los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4º.- Para finalizar, como hemos señalado durante el presente procedimiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación no se encuentra condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, así lo ha establecido la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 14 de junio de 2021, Rec. nº 743/2020:

“La Sala no encuentra fundamento normativo que respalde la exigencia introducida por el Consistorio y de acuerdo con la cual se requiere la aprobación definitiva del proyecto de urbanización para la aprobación del de reparcelación. Cada uno de tales proyectos cuenta con una regulación específica en lo que hace a su procedimiento de aprobación y contenido (en el caso del de reparcelación, ha de estarse principalmente al artículo 88 LSCM, en el de urbanización, al artículo 80 LSCM). En ningún momento la normativa autonómica supedita la aprobación del primero a la definitiva del segundo.

Tampoco se desprende así del artículo 82 RGU, donde se relaciona la documentación que ha de contener el proyecto de reparcelación y dentro de la cual ninguna referencia se contiene al proyecto de urbanización.”

5º.- Por último, durante la tramitación del expediente administrativo de referencia, en base a lo alegado en el trámite de información pública, se llevó a cabo la rectificación de un error del Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y todo ello acorde a lo dispuesto en el artículo 110.1 y 110.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

“1. Concluido el trámite de informe y, en su caso, el de alegación contradictoria, previstos en el artículo anterior, se aprobará definitivamente el proyecto de reparcelación.

2. La aprobación podrá producirse:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B086C4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

a) Pura y simplemente.

b) Con rectificaciones que se expresen inequívocamente y queden definitivamente incorporadas al proyecto.

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 RGU, la resolución recaída deberá notificarse a todos los interesados y publicarse según lo redactado en el artículo 108 del citado RGU. Asimismo, se deberá notificar a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE**

El órgano competente para adoptar la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Junta de Compensación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) de la LRRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, en la Junta de Gobierno Local."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero y dar por rectificado el error advertido en el documento aprobado inicialmente.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación referido al ámbito del Sector I-6 "Acceso a Sevilla la Nueva" del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito, con la rectificación efectuada según el acuerdo anterior.

**TERCERO.-** Hacer saber a la Junta de Compensación que la eficacia del presente acuerdo se supedita al pago efectivo por su parte del importe de 65.561,23 euros correspondiente a la monetización del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero y sin perjuicio del cumplimiento de lo acordado por el Concejal de Hacienda mediante Decreto nº 541/2023, de fecha 22 de febrero de 2023.

El pago deberá hacerse efectivo según los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la recepción de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Comunicar a la Junta de Compensación que debe proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos establecidos legalmente, tras la acreditación del correspondiente pago, instando posteriormente su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero.

**QUINTO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente a la Junta de Compensación del Sector I-6, propietarios e interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

**SEXTO.-** Remitir a la Consejería competente en materia de urbanismo copia del acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CONTRATACION.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B08AC4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**4º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación expediente 003SUM23, relativo al contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 08/03/2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

**“(…) Antecedentes de Hecho**

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 01/02/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación total será de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.954,76 euros, 21% IVA incl.)**

Esta cantidad se desglosa en:

- **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.466,74 euros.), en concepto de base imponible y**
- **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.488,02 euros), en concepto de IVA (21%).**

De conformidad con la Cláusula 12.2 del PPT, el tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en la citada Cláusula, resultando lo siguiente:

Artículo	Unidades	Precio	Importe EUR
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	6.539,33 €	19.617,99 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	13.788,00 €	13.788,00 €
BIO ESQUI	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO PONY	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO REMO	3 UD	787,50 €	2.362,50 €
BIO SURFING	3 UD	730,50 €	2.191,50 €
BIO CINTURA	3 UD	828,00 €	2.484,00 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.388,00 €	4.164,00 €
MIONTAJE	1 UD	4.500,00 €	4.500,00 €
CERFIFICACION AREAS	5 UD	200,00 €	1.000,00 €
CARTELES AREAS POSTE METAL	5 UD	144,75 €	723,75 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.066,00 €	1.066,00 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	332,50 €	332,50 €
BALANCIN LA RANA	1 UD	437,00 €	437,00 €
			<b>Importe neto</b>
			59.466,74 €
			<b>I.V.A. (21%)</b>
			12.488,02 €
<b>TOTAL:</b>			<b>71.954,76 €</b>

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
 8E34FE1E472842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 19C668D1E0CEAD91823A7EE9469AB50129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 11/04/2023  
 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal  
 Sello de Organo: SECRETARÍO  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero  
 ALVARO MORELL SALA  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el precio de licitación se deberá ser mejorado a la baja.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.466,74 euros.)

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el plazo para la realización de todos los trabajos, será de 90 días naturales (plazo a mejorar a la baja) a contar desde la formalización del contrato, salvo que el responsable del contrato indique lo contrario, por no estar finalizadas posibles obras civiles a realizar por personal municipal. Teniendo que empezar los trabajos contratados una vez sea comunicado por el responsable del contrato del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 06/02/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/02/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 21/02/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L., que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 003SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	6.539,33 €	19.617,99 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	13.787,26 €	13.787,26 €
BIO ESQUI	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO PONY	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO REMO	3 UD	787,50 €	2.362,50 €
BIO SURFING	3 UD	730,50 €	2.191,50 €
BIO CINTURA	3 UD	828,00 €	2.484,00 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.388,00 €	4.164,00 €
MONTAJE	1 UD	4.500,00 €	4.500,00 €
CERTIFICACIÓN ÁREAS	5 UD	200,00 €	1.000,00 €
CARTELES ÁREAS POSTE METAL	5 UD	144,75 €	723,75 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.066,00 €	1.066,00 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	332,50 €	332,50 €
BALANCÍN RANA	1 UD	437,00 €	437,00 €
			<b>Importe neto</b>
<b>Importe total (base imponible):</b>			<b>59.466,00 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>			<b>12.487,86 €</b>
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>71.953,86 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94695B50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• Reducción del plazo de suministro y/o instalación:

El plazo para la realización del suministro e instalación de los elementos objeto del contrato será de 90 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece lo siguiente (señalar la opción que corresponda):

- Ofrece el suministro, instalación y certificación de 1 unidad del FUNCIONAL FITNESS TRX ST WO 31, con las características señaladas en el punto 3.1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

- Ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de Tobogán Mod. Caya TOB4, con las características señaladas en el punto 3.2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 003SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	7.000,00 €	21.000,00 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	10.256,46 €	10.256,46 €
BIO ESQUI	3 UD	804,29 €	2.412,87 €
BIO PONY	3 UD	423,92 €	1.271,76 €
BIO REMO	3 UD	531,07 €	1.593,21 €
BIO SURFING	3 UD	486,07 €	1.458,20 €
BIO CINTURA	3 UD	563,21 €	1.689,63 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.005,71 €	3.017,13 €
MONTAJE	1 UD	9.876,04 €	9.876,04 €
CERTIFICACIÓN ÁREAS	5 UD	257,14 €	1.285,70 €
CARTELES ÁREAS POSTE METAL	5 UD	209,49 €	1.047,45 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.245,37 €	1.245,37 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	457,96 €	457,96 €
BALANCÍN RANA	1 UD	492,29 €	492,29 €
			<b>Importe neto</b>
<b>Importe total (base imponible):</b>			<b>57.104,07 €</b>
I.V.A. (21%):			11.991,85 €
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>69.095,92 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro y/o instalación:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B080C4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE946959B50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El plazo para la realización del suministro e instalación de los elementos objeto del contrato será de 45 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece lo siguiente (señalar la opción que corresponda):

- Ofrece el suministro, instalación y certificación de 1 unidad del FUNCIONAL FITNESS TRX ST WO 31, con las características señaladas en el punto 3.1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

- Ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de Tobogán Mod. Caya TOB4, con las características señaladas en el punto 3.2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por IDELLA PARQUES INFANTILES S.L., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 003SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	7.000,00 €	21.000,00 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	9.500,00 €	9.500,00 €
BIO ESQUI	3 UD	1.200,00 €	3.600,00 €
BIO PONY	3 UD	800,00 €	2.400,00 €
BIO REMO	3 UD	900,00 €	2.700,00 €
BIO SURFING	3 UD	1.400,00 €	4.200,00 €
BIO CINTURA	3 UD	600,00 €	1.800,00 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.500,00 €	4.500,00 €
MONTAJE	1 UD	4.500,00 €	4.500,00 €
CERTIFICACIÓN ÁREAS	5 UD	200,00 €	1.000,00 €
CARTELES ÁREAS POSTE METAL	5 UD	200,00 €	1.000,00 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.100,00 €	1.100,00 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	400,00 €	400,00 €
BALANCÍN RANA	1 UD	500,00 €	500,00 €
			<b>Importe neto</b>
<b>Importe total (base imponible):</b>			<b>58.200,00 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>			<b>12.222,00 €</b>
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>70.422,00 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Reducción del plazo de suministro y/o instalación:**

El plazo para la realización del suministro e instalación de los elementos objeto del contrato será de 30 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806C4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece lo siguiente (señalar la opción que corresponda):

- Ofrece el suministro, instalación y certificación de 1 unidad del **FUNCIONAL FITNESS TRX ST WO 31**, con las características señaladas en el punto 3.1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: No.

- Ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de **Tobogán Mod. Caya TOB4**, con las características señaladas en el punto 3.2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

**PLICA Nº 1** presentada por **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.**: no ha presentado CIF de la empresa ni copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

En consecuencia, procede requerir al licitador para que presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- CIF de la empresa.

- Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

**PLICA Nº 2** presentada por **MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U.**: no ha presentado CIF de la empresa.

En consecuencia, procede requerir al licitador para que presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- CIF de la empresa.

**PLICA Nº 3** presentada por **IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.**: no ha presentado recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

En consecuencia, procede requerir al licitador para que presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil (en vigor).

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 1, 2 y 3 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasarían a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 23/2/2023, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.**, **MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U.** e **IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.**, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

- **OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.** con fecha de 23/02/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U.** con fecha de 23/02/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.** con fecha de 28/02/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806C4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VI.- Seguidamente, con fecha de 07/03/2023, por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

**A) ANÁLISIS DE LAS FICHAS TÉCNICAS**

Según lo establecido en el PPT en su Artículo 12.- Presentación de ofertas:

**12.1. Ficha técnica del suministro:**

Las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografía.

Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

**Plica 1: OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.**

Aporta las fichas técnicas de los diferentes elementos ajustándose a lo establecido en el PPT, con excepción de las fichas técnicas de los 2 elementos ofertados como mejoras (funcional fitness y tobogán)

**Plica 2: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU**

Aporta todas las fichas técnicas de los diferentes elementos ajustándose a lo establecido en el PPT.

**Plica 3: IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.**

No aporta todas las fichas técnicas de los elementos principales, concretamente falta la documentación del Conjunto de Juegos Modelo Niessen (o modelo similar que reúna las características técnicas exigidas), por lo que se procede a desestimar la oferta según lo establecido en el artículo 12.1 del PPT.

Conclusiones

La Plica 1 (OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.) y Plica 2 (MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU), pasan a la siguiente fase de evaluación económica.

La Plica 3 (IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.) es desestimada al no presentar la totalidad de las fichas técnicas.

**B) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA (hasta 45 puntos)**

Según lo establecido en el PPT en su Artículo 12.- Presentación de ofertas:

**12.2. Memoria económica:**

Las empresas licitadoras deberán incluir los cuadros que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total superior al fijado a continuación.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806AC4E3367F4FD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo	Unidades	Precio	Importe EUR
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	6.539,33 €	19.617,99 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	13.788,00 €	13.788,00 €
BIO ESQUI	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO PONY	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO REMO	3 UD	787,50 €	2.362,50 €
BIO SURFING	3 UD	730,50 €	2.191,50 €
BIO CINTURA	3 UD	828,00 €	2.484,00 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.388,00 €	4.164,00 €
MIONTAJE	1 UD	4.500,00 €	4.500,00 €
CERFIFICACION AREAS	5 UD	200,00 €	1.000,00 €
CARTELES AREAS POSTE METAL	5 UD	144,75 €	723,75 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.066,00 €	1.066,00 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	332,50 €	332,50 €
BALANCIN LA RANA	1 UD	437,00 €	437,00 €
			<b>Importe neto</b>
			59.466,74 €
			<b>I.V.A. (21%)</b>
			12.488,02 €
<b>TOTAL:</b>			<b>71.954,76 €</b>

Plica 1: OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E7A72842517A03B808AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• Oferta económica:

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	6.539,33 €	19.617,99 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	13.787,26 €	13.787,26 €
BIO ESQUI	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO PONY	3 UD	1.133,25 €	3.399,75 €
BIO REMO	3 UD	787,50 €	2.362,50 €
BIO SURFING	3 UD	730,50 €	2.191,50 €
BIO CINTURA	3 UD	828,00 €	2.484,00 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.388,00 €	4.164,00 €
MONTAJE	1 UD	4.500,00 €	4.500,00 €
CERTIFICACIÓN ÁREAS	5 UD	200,00 €	1.000,00 €
CARTELES ÁREAS POSTE METAL	5 UD	144,75 €	723,75 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.066,00 €	1.066,00 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	332,50 €	332,50 €
BALANCÍN RANA	1 UD	437,00 €	437,00 €
			Importe neto
			Importe total (base imponible): 59.466,00 € I.V.A. (21%): 12.487,86 €
			TOTAL (IVA incluido): 71.953,86 €

Plica 2: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• **Oferta económica:**

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	7.000 €	21.000 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	10.256'46 €	10.256'46 €
BIO ESQUI	3 UD	804'29 €	2.412'87 €
BIO PONY	3 UD	423'92 €	1.271'76 €
BIO REMO	3 UD	531'07 €	1.593'21 €
BIO SURFING	3 UD	486'07 €	1.458'20 €
BIO CINTURA	3 UD	563'21 €	1.689'63 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.005'71 €	3.017'13 €
MONTAJE	1 UD	9876'04 €	9876'04 €
CERTIFICACIÓN ÁREAS	5 UD	257'14 €	1.285'70 €
CARTELES ÁREAS POSTE METAL	5 UD	209'49 €	1.047'45 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.245'37 €	1.245'37 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	457'96 €	457'96 €
BALANCÍN RANA	1 UD	492'29 €	492'29 €
Importe neto			
Importe total (base imponible):			57.104'07 €
I.V.A. (21%):			11.091'85 €
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>69.095'92 €</b>

**Conclusiones**

Una vez analizadas las proposiciones económicas de las 2 plicas presentadas, se observa que cumplen con lo establecido en el artículo 12.2 del PPT y sus cuantías económicas son correctas.

Por ello se procede calcular las puntuaciones según la fórmula establecida:

$$POi = \text{Max}P \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

**PUNTUACIONES**

VALORACIÓN DE OFERTAS			
Puntuación Máxima: 45			
Plicas	Licitador	Oferta	Puntos Oferta
1	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	71.953,86 €	0
2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	69.095,92 €	45

**B) VALORACIÓN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO (hasta 10 puntos)**

Siempre que se reduzca el plazo máximo establecido en el Pliego, establecido en 90 días naturales, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que realice el suministro de los elementos en el menor plazo de tiempo posible, siempre y cuando la reducción del plazo esté debidamente justificada y reflejada en el programa de trabajos que presente el licitador.

La puntuación máxima será otorgada a aquella oferta que presente el menor plazo de entrega, a las restantes ofertas se les adjudicará la puntuación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM / ON$$

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
 8E34FE1E472842517A03B808AC4E3367F4FD03E3  
 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 11/04/2023  
 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen SECRETARIO CONCEJAL  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero ALVARO MORELL SALA JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

REDUCCIÓN PLAZO SUMINISTROS				
Plazo Inicial 90 días				
Puntuación Máxima: 10				
Plicas	Licitador	Plazo Ofertado (días)	Debidamente Justificado	Puntos Oferta
1	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	90	NO (al no ofrecer reducción de plazo)	0
2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	45	SI	10

**C) VALORACIÓN POR EL AUMENTO DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR (hasta 45 puntos)**

Siempre que el licitador presente un aumento en el número de elementos a suministrar, según características fijadas en el PPT o en este apartado, se le otorgará la siguiente puntuación:

3.1 Suministro, instalación y certificación de 1 unidad del FUNCIONAL FITNESS TRX ST WO 31: Hasta 30 puntos.

3.2 Suministro e instalación de 1 unidad de Tobogán Mod. Caya TOB4: 15 puntos

Cabe destacar lo reflejado en el PPT en su Artículo 12.- Presentación de ofertas:

12.1. Ficha técnica del suministro:

Las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografías.

Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

Plica 1: OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.

- **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece lo siguiente (señalar la opción que corresponda):

- Ofrece el suministro, instalación y certificación de 1 unidad del FUNCIONAL FITNESS TRX ST WO 31, con las características señaladas en el punto 3.1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí
- Ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de Tobogán Mod. Caya TOB4, con las características señaladas en el punto 3.2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí

Una vez analizada la documentación presentada se observa como no se adjuntan las fichas técnicas de ninguno de los 2 elementos ofertados, por lo que resulta imposible saber si estos productos reúnen las características exigidas en el PPT.

Por ello y en base al artículo 12.1 del PPT, se le otorgan 0 puntos al no haberse aportado documentación ni información alguna de ambos elementos.

Plica 2: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1EAT72842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece lo siguiente (*señalar la opción que corresponda*):

- Ofrece el suministro, instalación y certificación de 1 unidad del FUNCIONAL FITNESS TRX ST WO 31, con las características señaladas en el punto 3.1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: **Sí/ No.**
- Ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de Tobogán Mod. Caya TOB4, con las características señaladas en el punto 3.2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: **Sí/ No.**

Una vez analizada la documentación presentada se observa cómo se adjuntan las fichas técnicas de ambos 2 elementos ofertados cumpliendo éstos con las características técnicas requeridas, por lo que se le otorgan 45 puntos.

**PUNTUACIONES**

<b>AUMENTO ELEMENTOS A SUMINISTRAR</b>				
Suministro + Certificación Funcional Fitness: 30				
Suministro Tobogan Mod. Caya: 15 puntos				
Puntuación Máxima: 45				
<b>Plicas</b>	<b>Licitador</b>	<b>FUNCIONAL FITNESS + CERTIF.</b>	<b>TOBOGÁN</b>	<b>Puntos Oferta</b>
1	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	SI (no aporta ficha técnica del funcional fitness)	SI (no aporta ficha técnica del tobogan)	0
2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	SI	SI	45

**RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES FINALES OBTENIDAS**

<b>VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS</b>				
Puntuación Máxima: 100				
<b>Plicas</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntos Oferta</b>	<b>Observaciones</b>	
1	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	0		
2	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	100		

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Adjudicar la prestación del servicio del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)** a la Plica 2 **MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU**.

Lo que hago constar a los efectos oportunos. (...)"

**Normativa aplicable**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
 8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 11/04/2023  
 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo SECRETARIO CONCEJAL  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero ALVARO MORELL SALA JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.

En relación con la oferta presentada por IDELLA PARQUES INFANTILES S.L., el informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/03/2023 por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) A) ANÁLISIS DE LAS FICHAS TÉCNICAS

Según lo establecido en el PPT en su Artículo 12.- Presentación de ofertas:

12.1. Ficha técnica del suministro:

Las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografía.

Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

Plica 1: OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.

Aporta las fichas técnicas de los diferentes elementos ajustándose a lo establecido en el PPT, con excepción de las fichas técnicas de los 2 elementos ofertados como mejoras (funcional fitness y tobogán)

Plica 2: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU

Aporta todas las fichas técnicas de los diferentes elementos ajustándose a lo establecido en el PPT.

Plica 3: IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.

No aporta todas las fichas técnicas de los elementos principales, concretamente falta la documentación del Conjunto de Juegos Modelo Niessen (o modelo similar que reúna las características técnicas exigidas), por lo que se procede a desestimar la oferta según lo establecido en el artículo 12.1 del PPT.

Conclusiones

La Plica 1 (OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.) y Plica 2 (MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU), pasan a la siguiente fase de evaluación económica.

La Plica 3 (IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.) es desestimada al no presentar la totalidad de las fichas técnicas. (…)”

La Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas señala lo siguiente:

“Artículo 12.- Presentación de ofertas:

12.1. Ficha técnica del suministro:

Las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografías.

Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.”

Y en el mismo sentido, el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala lo siguiente:

“(…) Otros documentos a presentar:

(…)

- Ficha técnica del suministro: De conformidad con la Cláusula 12.1 del PPT, las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografías. Se desestimarán aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos. (…)”

Por su parte, el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE946959A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



Si bien este precepto se refiere al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales han declarado en reiteradas ocasiones que esta mención se extiende al Pliego de Prescripciones Técnicas (entre otras, Resolución 4/2011 de 19 de enero, 535/2013 de 22 de noviembre, 264/2014 de 26 de marzo, 613/2014 de 8 de septiembre y 985/2015 de 23 de octubre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede desestimar la oferta presentada por el licitador IDELLA PARQUES INFANTILES S.L., por no haber presentado las fichas técnicas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la descripción técnica de los elementos a suministrar parte integrante de la oferta presentada.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto las siguientes resoluciones:

- Fundamento de Derecho Sexto de la Resolución nº 985/2015 de 23 de octubre de 2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES:

“Sexto. En cuanto a las cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre). (...)” [Artículo 145.1 del TRLCSP equivalente al actual 139.1 de la LCSP] - Informe 11/2014, de 22 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente):

“III. Como última cuestión, el Ayuntamiento de Pals solicita que esta Junta se pronuncie sobre las fundamentaciones jurídicas que justifican la exclusión de una empresa licitadora cuya oferta incumple los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Únicamente se ha de hacer un repaso a la normativa de contratación pública para concluir de manera tajante que ambos pliegos son ley del contrato y, por lo tanto, delimitan, jurídicamente y técnicamente, las ofertas de las empresas licitadoras y de la empresa que resulte contratista y que tenga que ejecutar el contrato.

Así, el artículo 115.3 del TRLCSP establece la obligatoriedad que los contratos se ajusten a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante, y el artículo 145 del TRLCSP, después de prever que las proposiciones de los interesados se deben ajustar a lo que prevé este pliego, dispone que su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva. (...)

Finalmente, conviene hacer mención al hecho de que la exigencia del deber del cumplimiento de los pliegos de cláusulas que rigen las contrataciones públicas radica en el propio principio de igualdad de trato, rector de la contratación pública, junto con el principio de transparencia al cual se encuentra inminentemente ligado, el cual comporta, entre otras exigencias, el deber de que todas las empresas licitadoras conozcan las "reglas del juego", y que éstas se apliquen, por parte del órgano de contratación, de la misma manera. (...)

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 07/03/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	OZONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. (PLICA Nº 1)	0,00

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94695B50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 2), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 10/02/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 23/02/2023, dentro del plazo concedido al efecto.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 2), por los siguientes importes:

“• Oferta económica:

<i>Artículo</i>	<i>Unidades</i>	<i>Precio Unidad (IVA no incluido)</i>	<i>Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)</i>
<i>MIXTO 1 FITNESS</i>	<i>3 UD</i>	<i>7.000,00 €</i>	<i>21.000,00 €</i>
<i>CONJUNTO MOD NIESSEN</i>	<i>1 UD</i>	<i>10.256,46 €</i>	<i>10.256,46 €</i>
<i>BIO ESQUI</i>	<i>3 UD</i>	<i>804,29 €</i>	<i>2.412,87 €</i>
<i>BIO PONY</i>	<i>3 UD</i>	<i>423,92 €</i>	<i>1.271,76 €</i>
<i>BIO REMO</i>	<i>3 UD</i>	<i>531,07 €</i>	<i>1.593,21 €</i>
<i>BIO SURFING</i>	<i>3 UD</i>	<i>486,07 €</i>	<i>1.458,20 €</i>
<i>BIO CINTURA</i>	<i>3 UD</i>	<i>563,21 €</i>	<i>1.689,63 €</i>
<i>BIO ASCENSOR MIXTO</i>	<i>3 UD</i>	<i>1.005,71 €</i>	<i>3.017,13 €</i>
<i>MONTAJE</i>	<i>1 UD</i>	<i>9.876,04 €</i>	<i>9.876,04 €</i>
<i>CERTIFICACIÓN ÁREAS</i>	<i>5 UD</i>	<i>257,14 €</i>	<i>1.285,70 €</i>
<i>CARTELES ÁREAS POSTE METAL</i>	<i>5 UD</i>	<i>209,49 €</i>	<i>1.047,45 €</i>
<i>COLUMPIO KA PLANOS</i>	<i>1 UD</i>	<i>1.245,37 €</i>	<i>1.245,37 €</i>
<i>MUELLE SIMPLE</i>	<i>1 UD</i>	<i>457,96 €</i>	<i>457,96 €</i>
<i>BALANCÍN RANA</i>	<i>1 UD</i>	<i>492,29 €</i>	<i>492,29 €</i>
			<i>Importe neto</i>
<i>Importe total (base imponible):</i>			<i>57.104,07 €</i>
<i>I.V.A. (21%):</i>			<i>11.991,85 €</i>
<b><i>TOTAL (IVA incluido):</i></b>			<b><i>69.095,92 €</i></b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro y/o instalación:

El plazo para la realización del suministro e instalación de los elementos objeto del contrato será de 45 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece lo siguiente (señalar la opción que corresponda):

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075EA14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806AC4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ofrece el suministro, instalación y certificación de 1 unidad del **FUNCTIONAL FITNESS TRX ST WO 31**, con las características señaladas en el punto 3.1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

- Ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de Tobogán Mod. Caya **TOB4**, con las características señaladas en el punto 3.2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- **Formalización del contrato.**

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- **Responsable del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: **D. Ignacio de la Villa Gómez, Aux. Técnico de Medio Ambiente.**

V.- **Órgano competente.**

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 0420/2023 de 10/03/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) **INFORME** (...)”

**TERCERO:** (...)”

Se certifica la existencia de crédito mediante la aprobación definitiva de la modificación de crédito 001CE/2022 mediante su publicación en el BOCM núm. 55 de 6 de marzo de 2023, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 60901 “Otras inversiones nuevas en infraestructuras. Parques y jardines” por un importe de licitación de 71.954,76 euros habiéndose adjudicado por la cantidad de 69.095,92 euros.

(...)”

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación (...) para la adjudicación del “suministro de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navacarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la exclusión de la oferta presentada por el licitador **IDELLA PARQUES INFANTILES S.L.** al contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navacarnero (Madrid), de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, por no haber presentado las fichas técnicas de los elementos a

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navacarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

suministrar de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 07/03/2023, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 2)	100,00
2º	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. (PLICA Nº 1)	0,00

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 2), por los siguientes importes:  
“• Oferta económica:

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MIXTO 1 FITNESS	3 UD	7.000,00 €	21.000,00 €
CONJUNTO MOD NIESSEN	1 UD	10.256,46 €	10.256,46 €
BIO ESQUI	3 UD	804,29 €	2.412,87 €
BIO PONY	3 UD	423,92 €	1.271,76 €
BIO REMO	3 UD	531,07 €	1.593,21 €
BIO SURFING	3 UD	486,07 €	1.458,20 €
BIO CINTURA	3 UD	563,21 €	1.689,63 €
BIO ASCENSOR MIXTO	3 UD	1.005,71 €	3.017,13 €
MONTAJE	1 UD	9.876,04 €	9.876,04 €
CERTIFICACIÓN ÁREAS	5 UD	257,14 €	1.285,70 €
CARTELES ÁREAS POSTE METAL	5 UD	209,49 €	1.047,45 €
COLUMPIO KA PLANOS	1 UD	1.245,37 €	1.245,37 €
MUELLE SIMPLE	1 UD	457,96 €	457,96 €
BALANCÍN RANA	1 UD	492,29 €	492,29 €
			<b>Importe neto</b>
<b>Importe total (base imponible):</b>			<b>57.104,07 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>			<b>11.991,85 €</b>
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>69.095,92 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro y/o instalación:

El plazo para la realización del suministro e instalación de los elementos objeto del contrato será de 45 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

- Aumento en el número de elementos a suministrar:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E7A72842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece lo siguiente (señalar la opción que corresponda):

- Ofrece el suministro, instalación y certificación de 1 unidad del **FUNCIONAL FITNESS TRX ST WO 31**, con las características señaladas en el punto 3.1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

- Ofrece el suministro e instalación de 1 unidad de **Tobogán Mod. Caya TOB4**, con las características señaladas en el punto 3.2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT: Sí.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar responsable del contrato a D. Ignacio de la Villa Gómez, Aux. Técnico de Medio Ambiente, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**5º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE PICNIC, MESAS DE PING-PONG Y MESAS DE JUEGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el expediente 005SUM23, relativo al contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 07/03/2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 01/02/2023, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación total será de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (35.610,30 euros, 21% IVA incl.)**.

Esta cantidad se desglosa en:

- **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (29.430,00 euros) en concepto de base imponible y**

- **SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (6.180,30 euros), en concepto de IVA (21%)**

De conformidad con la Cláusula 12.2 del PPT, el tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en la citada Cláusula, resultando lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E7A27842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo	Descripción	Unidades	Precio	Importe EUR
	MESA PICNIC MADERA TECNICA	30 UD	424,00 €	12.720,00 €
	MESA PING-PONG ECO	6 UD	999,00 €	5.994,00 €
	MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	669,75 €	10.716,00 €
				Importe neto
				29.430,00 €
I.V.A. (21%)				6.180,30 €
<b>TOTAL:</b>				<b>35.610,30 €</b>

Destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el precio de licitación deberá ser mejorado a la baja.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (29.430,00 euros).

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el plazo para la realización será de 45 días naturales a contar desde la formalización del contrato, plazo a mejorar a la baja. El adjudicatario firmará albarán de entrada del suministro junto con el responsable del contrato.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 06/02/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/02/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 21/02/2023, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE PICNIC, MESAS DE PING-PONG Y MESAS CON TABLEROS DE JUEGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 005SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	360 €	10.800 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	1.003 €	6.018 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	575,75 €	9.212 €
<b>Importe neto</b>			
<b>Importe total (base imponible): 26.030€ (veintiséis mil treinta euros)</b>			
<b>I.V.A. (21%): 5.466,3€ (cinco mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta céntimos)</b>			
<b>TOTAL (IVA incluido): 31.496,30€ (treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta céntimos)</b>			

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El plazo para la realización del suministro de los elementos objeto del contrato será de 15 (quince) DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece 5 (cinco) mesas de picnic.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por CROUS EXPERT SL que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE PICNIC, MESAS DE PING-PONG Y MESAS CON TABLEROS DE JUEGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 005SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	415,00 €	12.450,00 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	665,00 €	3.990,00 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	615,00 €	9.840,00 €
			<b>Importe neto</b>
<b>Importe total (base imponible):</b>			<b>26.280,00 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>			<b>5.518,80 €</b>
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>31.798,80 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro:

El plazo para la realización del suministro de los elementos objeto del contrato será de 10 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece 5 mesas de picnic.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por URBYSEG PALMA SL que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE PICNIC, MESAS DE PING-PONG Y MESAS CON TABLEROS DE JUEGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 005SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	424 €	12.720 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	860 €	5.160 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	665 €	10.640 €
			<b>Importe neto</b>
<b>Importe total (base imponible):</b>			<b>28.520,00 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>			<b>5.989,20 €</b>
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>34.509,20 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Reducción del plazo de suministro:**

El plazo para la realización del suministro de los elementos objeto del contrato será de 40 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece 2 mesas de picnic.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE PICNIC, MESAS DE PING-PONG Y MESAS CON TABLEROS DE JUEGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 005SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	423,15 €	12.694,50 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	997,00 €	5.982,00 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	668,41 €	10.694,56 €
			<b>Importe neto</b>
<b>Importe total (base imponible):</b>			<b>29.371,06 €</b>
<b>I.V.A. (21%):</b>			<b>6.167,92 €</b>
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>35.5348,98 €</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Reducción del plazo de suministro:**

El plazo para la realización del suministro de los elementos objeto del contrato será de 5 DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FD203E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece 5 mesas de picnic.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U.: no ha presentado el CIF de la empresa.

En consecuencia, procede requerir al licitador para que presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- CIF de la empresa.

PLICA Nº 2 presentada por CROUS EXPERT SL: no ha presentado la siguiente documentación: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

En consecuencia, procede requerir al licitador para que presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate;

- Escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil;

- Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

PLICA Nº 4 presentada por FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA no ha presentado la siguiente documentación: escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

En consecuencia, procede requerir al licitador para que presente la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- Escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil;

- Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 1, 2 y 4 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasarían a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 23/2/2023, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores MOBILIARIO URBANO Y PARQUES

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DE CASTILLA S.L.U., CROUS EXPERT SL y FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, los siguientes licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. con fecha de 23/02/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- CROUS EXPERT SL con fecha de 23/02/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Por su parte, el licitador FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA, no ha presentado ninguna documentación, procediendo por tanto su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato, por no haber subsanado la documentación requerida durante el plazo establecido al efecto, y por no cumplir con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, por los motivos expuestos en el presente informe.

VII.- Seguidamente, con fecha de 03/03/2023, por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA (hasta 50 puntos)

Según lo establecido en el PPT en su Artículo 12.- Presentación de ofertas:

12.2. Memoria económica:

Las empresas licitadoras deberán incluir los cuadros que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total superior al fijado a continuación.

Artículo	Descripción	Unidades	Precio	Importe EUR
	MESA PICNIC MADERA TECNICA	30 UD	424,00 €	12.720,00 €
	MESA PING-PONG ECO	6 UD	999,00 €	5.994,00 €
	MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	669,75 €	10.716,00 €
				Importe neto
				29.430,00 €
				I.V.A. (21%)
				6.180,30 €
<b>TOTAL:</b>				<b>35.610,30 €</b>

Plica 1: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU

ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD (IVA no incluido)	TOTAL EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	360 €	10.800 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	1.003 €	6.018 €
MESA JUEGOS TABLERO JUEGOS	16 UD	575,75 €	9.212 €
Importe neto			
Importe total (base imponible): 26.030€ (veintiséis mil treinta euros)			
I.V.A. (21%): 5.466,3€ (cinco mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta céntimos)			
<b>TOTAL (IVA incluido): 31.496,30€ (treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta céntimos)</b>			

Plica 2: CROUS EXPERT, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B14248E34FE1E472842517A03B086C4E3367F4FDD3E319C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo SECRETARIO CONCEJAL  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero ALVARO MORELL SALA JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	415,00 €	12.450,00 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	665,00 €	3.990,00 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	615,00 €	9.840,00 €
			Importe neto
Importe total (base imponible):			26.280,00 €
I.V.A. (21%):			5.518,80 €
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>31.798,80€</b>

Plica 3: URBYSEG PALMA S.L.

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	424 €	12.720 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	860 €	5.160 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	665 €	10.640 €
			Importe neto
Importe total (base imponible):			28.520,00 €
I.V.A. (21%):			5.989,20 €
<b>TOTAL (IVA incluido):</b>			<b>34.509,20 €</b>

Plica 4: FORJAS ESTILO ESPAÑOL, S.A.

Según se indica en Nota Interna remitida desde Contratación de este Ayuntamiento el 1 de marzo de 2023: (...) "La Plica nº 4 FORJAS ESTILO ESPAÑOL no ha subsanado la documentación requerida en el plazo concedido, por lo que procederá su exclusión (ha sido igualmente confirmado por teléfono)" Por ello en el presente informe no se realizará análisis de la Plica 4.

Conclusiones

Una vez analizadas las proposiciones económicas de las 3 plicas presentadas, se observa que todas cumplen con lo establecido en el artículo 12.2 del PPT y sus cuantías económicas son correctas.

Por ello se procede a ordenarlas según la fórmula establecida:

$$PO_i = \text{Max}P \times [(PO - O_i) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

PUNTUACIONES

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
 8E34FE1E472842517A03B808AC4E3367F4FD03E3  
 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 11/04/2023  
 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen  
 SECRETARÍO  
 CONCEJAL  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero  
 ALVARO MORELL SALA  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En este caso existe una contradicción, ya que por un lado, el licitador indica que realizará el suministro en 10 días naturales, mientras que en el Plan de Trabajo presentado queda reflejado que realizará dichos trabajos en 35 días.

Resultando imposible saber que plazo es el correcto, por lo que se le otorgan 0 puntos

Plica 3: URBYSEG PALMA S.L.

• **Reducción del plazo de suministro:**

El plazo para la realización del suministro de los elementos objeto del contrato será de **40 DIAS NATURALES** a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

Según se indica en documento obrante en el expediente, la empresa se “compromete a reducir el plazo de entrega del material en 5 días, entregarlo por tanto en 40 días debido a que una vez estudiado mi programa de fabricación y contabilizando el tiempo de transporte para la entrega, me veo en la circunstancia favorable de poder reducir el plazo previsto en la licitación.”

No se aporta plan de trabajo para justificar dicho compromiso, por lo que se le otorgan 0 puntos

**PUNTUACIONES**

REDUCCIÓN PLAZO SUMINISTROS				
Plazo Inicial 45 días				
Puntuación Máxima: 10				
Plicas	Licitador	Plazo Ofertado (días)	Debidamente Justificado	Puntos Oferta
1	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	15	NO	0
2	CROUS EXPERT, S.L.	plazos contradictorios (10/35)	NO	0
3	URBYSEG PALMA, S.L.	40	NO	0

**C) VALORACIÓN POR EL AUMENTO DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR (hasta 40 puntos)**

Siempre que el licitador presente un aumento en el número de elementos a suministrar, según características fijadas en el PPT o en este apartado, se le otorgará la siguiente puntuación:

- 5 mesas de picnic: 40 puntos.
- 4 mesas de picnic: 30 puntos.
- 3 mesas de picnic: 20 puntos.
- 2 mesas de picnic: 10 puntos.
- 1 mesa de picnic: 5 puntos.
- 0 mesas de picnic: 0 puntos.

Plica 1: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece **5 (cinco) mesas de picnic**.

Se le otorgan 40 puntos, ya que ofrecen 5 mesas de picnic y éstas cumplen los requisitos y características exigidas.

Plica 2: CROUS EXPERT, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B66A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
 8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FD03E3  
 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal  
 Sello de Origeno SECRETARIO CONCEJAL  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero ALVARO MORELL SALA JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece **5** mesas de picnic.

Se le otorgan 40 puntos, ya que ofrecen 5 mesas de picnic y éstas cumplen los requisitos y características exigidas.

Plica 3: **URBYSEG PALMA S.L.**

• **Aumento en el número de elementos a suministrar:**

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece **2** mesas de picnic.

Se le otorgan 10 puntos, ya que ofrecen 2 mesas de picnic y éstas cumplen los requisitos y características exigidas.

**PUNTUACIONES**

<b>AUMENTO ELEMENTOS A SUMINISTRAR</b>			
<b>Máximo Mesas Picnic suministrar 5 unidades</b>			
<b>Puntuación Máxima: 40</b>			
<b>Plicas</b>	<b>Licitador</b>	<b>Nº MESAS PICNIC</b>	<b>Puntos Oferta</b>
1	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	5	40
2	CROUS EXPERT, S.L.	5	40
3	URBYSEG PALMA, S.L.	2	10

**D) ANÁLISIS DE LAS FICHAS TÉCNICAS**

Según lo establecido en el PPT en su Artículo 12.- *Presentación de ofertas:*

**12.1. Ficha técnica del suministro:**

Las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografía.

Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

Plica 1: **MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU**

Aporta las fichas técnicas y los diferentes elementos de ajustan a lo establecido en el PPT

Plica 2: **CROUS EXPERT, S.L.**

Aporta las fichas técnicas y los diferentes elementos de ajustan a lo establecido en el PPT

Plica 3: **URBYSEG PALMA S.L.**

Aporta las fichas técnicas y los diferentes elementos de ajustan a lo establecido en el PPT

**RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES FINALES OBTENIDAS**

<b>VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS</b>			
<b>Puntuación Máxima: 100</b>			
<b>Plicas</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntos Oferta</b>	
1	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	90	
2	CROUS EXPERT, S.L.	84,98	
3	URBYSEG PALMA, S.L.	10	

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Adjudicar la prestación del servicio del SUMINISTRO DE MESAS DE PICNIC, MESAS DE PING-PONG Y MESAS CON TABLEROS DE JUEGOS a la Plica 1 MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU.

Lo que hago constar a los efectos oportunos. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA.

El apartado 8 del Anexo I del PCAP, señala que los licitadores debían presentar la siguiente documentación en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:

"(...)

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante. (...)"

En la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las ofertas presentadas, celebrada con fecha de 21/02/2023, se observó lo siguiente en relación con la documentación presentada por FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA:

"PLICA Nº 4 presentada por FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA no ha presentado la siguiente documentación: escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante."

En consecuencia, con fecha de 23/02/2023, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación:

"- Escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil;

- Copia del DNI/NIF del firmante de la proposición."

El requerimiento de subsanación fue remitido al licitador tanto por Sede Electrónica -con Registro de Salida número 1530/2023- como por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, en

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E7A72842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

la misma fecha de 23/02/2023 se procedió a publicar el acta de la sesión del órgano de asistencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la citada notificación de requerimiento de subsanación en la misma fecha de 23/02/2023.

Pues bien, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA, no ha presentado ninguna documentación.

Por lo tanto, al no haber procedido a subsanar la documentación requerida, el licitador FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA no cumple con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al respecto, la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por su parte, la Cláusula V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, determinará los licitadores admitidos a la licitación, así como los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las causas de su rechazo (Artículo 326.2.a LCSP, Artículo 82 RGLCAP y 22.1.b RD 817/2009).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusulas IV.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la exclusión de la oferta presentada por FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA, por no haber subsanado la documentación requerida durante el plazo establecido al efecto y por incumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto, entre otras, la Resolución nº 431/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2019, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto [en el mismo sentido, la Resolución nº 427/2029 de 10 de octubre de 2019 y la Resolución nº 7/2020 de 8 de enero de 2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como la Resolución nº 939/2022 de 21 de julio de 2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales]:

“(…) Este Tribunal debe señalar en primer lugar, que como es criterio unánime, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009, o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863)), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP y en la cláusula 10 del PCAP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

Este Tribunal constata, de lo actuado en el expediente de contratación y de lo alegado por las partes, que el órgano de contratación ha efectuado los requerimientos de documentación y de subsanación conforme a lo dispuesto en las cláusulas 15 y 16 del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP. Por otra parte es evidente que del hecho de una mera errata en el requerimiento de documentación, al aludir en la exigencia del documento de bastateo a persona física en lugar de jurídica, fácilmente deducible del contexto, debidamente reflejada en el PCAP, y además aclarada verbalmente por el órgano de contratación, dentro del plazo dado para la presentación de la documentación, no puede interpretarse que el documento no se ha requerido, y mucho menos que no se le ha dado plazo de subsanación cuando en el segundo requerimiento ya no aparecía la citada errata.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94695B50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



Ambas partes reconocen que en el plazo de subsanación no se ha dado cumplimiento al requerimiento de documentación efectuado y exigido en la cláusula 15 del PCAP, sin que de ninguna manera sea factible conceder un nuevo plazo de subsanación, adicional al correctamente concedido, por lo que solo cabe concluir que la recurrente no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación realizado en el plazo señalado, entendiéndose retirada la oferta y procediendo a recabar la documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las proposiciones.

Los plazos de presentación de documentación así como los de subsanación en el procedimiento de contratación han de ser los mismos para todos los licitadores por evidentes razones de igualdad y no discriminación, además de por motivos de eficacia procedimental, sin que quepa la concesión de una doble subsanación, declarada no admisible por este Tribunal en reiteradas Resoluciones.

Por lo expuesto se considera ajustada la actuación del órgano de contratación a lo dispuesto en el PCAP, a los principios de la contratación pública recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la citada Ley, procediendo a la desestimación del recurso presentado por Trasor, sin que de ninguna manera proceda conceder un nuevo plazo a la recurrente, fuera del legalmente establecido para la presentación de la documentación y una vez transcurrido el plazo concedido para su subsanación. La admisión de documentación fuera de ambos plazos supondría una total inseguridad jurídica para todos los participantes en el procedimiento de contratación, tanto licitadores como órgano de contratación, conculcando los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e impidiendo la eficiencia del procedimiento de contratación que podría verse demorado de manera arbitraria con los consiguientes perjuicios para los intereses de las partes. (...)

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/03/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 1)	90,00
2º	CROUS EXPERT SL (PLICA Nº 2)	84,98
3º	URBYSEG PALMA SL (PLICA Nº 3)	10

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 90,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 1), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 10/02/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 23/02/2023, dentro del plazo concedido al efecto.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 1), por los siguientes importes:

“• Oferta económica:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E7A27842517A03B06A4E3367F4FD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94695B50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	360 €	10.800 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	1.003 €	6.018 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	575,75 €	9.212 €
<b>Importe neto</b>			
<b>Importe total (base imponible): 26.030€ (veintiséis mil treinta euros)</b>			
<b>I.V.A. (21%): 5.466,3€ (cinco mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta céntimos)</b>			
<b>TOTAL (IVA incluido): 31.496,30€ (treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta céntimos)</b>			

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro:

El plazo para la realización del suministro de los elementos objeto del contrato será de 15 (quince) DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece 5 (cinco) mesas de picnic.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D. Ignacio de la Villa Gómez, Aux. Técnico de Medio Ambiente.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 0421/2023 de 10/03/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME (...)”

TERCERO: (...)

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B806A4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se certifica la existencia de crédito mediante la aprobación definitiva de la modificación de crédito 001CE/2022 mediante su publicación en el BOCM núm. 55 de 6 de marzo de 2023, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 60900 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras" por un importe de licitación de 35.610,30 euros habiéndose adjudicado por la cantidad de 31.496,30 euros.  
(...)

**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación (...) para la adjudicación del "suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas con tableros de juegos para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid)", se informa favorablemente. (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la exclusión de la oferta presentada por el licitador FORJAS ESTILO ESPAÑOL SA al contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusulas IV.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por no haber subsanado la documentación requerida durante el plazo establecido al efecto y por incumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 03/03/2023, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 1)	90,00
2º	CROUS EXPERT SL (PLICA Nº 2)	84,98
3º	URBYSEG PALMA SL (PLICA Nº 3)	10

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), a favor del licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U. (PLICA Nº 1), por los siguientes importes:

“• Oferta económica:

Artículo	Unidades	Precio Unidad (IVA no incluido)	Total EUROS (IVA no incluido) (Precio unidad multiplicado por número de unidades)
MESA PICNIC MADERA TÉCNICA	30 UD	360 €	10.800 €
MESA PING-PONG ECO	6 UD	1.003 €	6.018 €
MESA JUEGOS TABLEROS JUEGOS	16 UD	575,75 €	9.212 €
<b>Importe neto</b>			
<b>Importe total (base imponible): 26.030€ (veintiséis mil treinta euros)</b>			
<b>I.V.A. (21%): 5.466,3€ (cinco mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta céntimos)</b>			
<b>TOTAL (IVA incluido): 31.496,30€ (treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta céntimos)</b>			

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1EAT72842517A03B0806C4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navacarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• Reducción del plazo de suministro:

El plazo para la realización del suministro de los elementos objeto del contrato será de 15 (quince) DIAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, debiendo aportar el licitador el programa de los trabajos que justifique debidamente la reducción del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

• Aumento en el número de elementos a suministrar:

En relación la mejora por aumento en el número de elementos a suministrar, con las características señaladas en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y en el PPT, el licitador ofrece 5 (cinco) mesas de picnic.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar responsable del contrato a D. Ignacio de la Villa Gómez, Aux. Técnico de Medio Ambiente, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIAS.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DE LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”.**

Visto el expediente 023SER20-PEN1(lote1) con referencia PENALIDADES adjudicatario de la Escuela Infantil Barco de Papel (lote1) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 13 de marzo de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Tomás García Garrido actuando en representación de la UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL., para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 1 Escuela Infantil Barco de Papel. Expediente 023SER21.

El adjudicatario en su oferta señaló lo siguiente:

**PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS**

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B08AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nivel de edad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total, semana por grupo	Número de grupos	Total, semana nivel de edad
0-1	2	2	2	2	2	10	2	20
1-2	4	4	4	4	4	20	3	60
2-3	4	4	4	4	4	20	3	60
Total, centro								140 h.

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

II.- Con fecha 13 de marzo de 2022, se emite informe por el Departamento de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tiene a bien informar sobre la posible imposición de penalidades al adjudicatario del contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel.

**INFORME POSIBLE IMPOSICIÓN PENALIDADES ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL**

1. Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Tomás García Garrido actuando en representación de la UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL., para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 1 Escuela Infantil Barco de Papel. Expediente 023SER21.
2. En el Equipo educativo del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica: "Nº de profesionales: La plantilla debe contar, como mínimo, con los siguientes profesionales: un director/a del centro y educadores/tutores en número igual al número de unidades del centro más uno. Por cada 6 unidades o fracción deberán contar con un profesional con la titulación de maestro con la especialidad de Educación Infantil o equivalente. En los centros de hasta seis unidades ese profesional será el que ejerza la función de director del centro. Estos profesionales con

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
 8E34FE1E7A72842517A03B806A4E3367F4FD03E3  
 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 11/04/2023  
 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8  
 Sello de Origen SECRETARÍO CONCEJAL  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero  
 ALVARO MORELL SALA  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*dedicación a jornada completa constituyen la plantilla mínima del centro, a la que se añadirá el personal propuesto como mejora por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa en el conjunto de los apartados del baremo". "Formación: El desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá realizarse por personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la entidad haya ofertado propuesto en su Proyecto Educativo y Organizativo del centro.*

Estos valores fueron mejorados en la oferta presentada por el adjudicatario con las siguientes propuestas:

**PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS**

Nivel de edad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total, semana por grupo	Número de grupos	Total, semana nivel de edad
0-1	2	2	2	2	2	10	2	20
1-2	4	4	4	4	4	20	3	60
2-3	4	4	4	4	4	20	3	60
Total, centro								140 h.

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

3.- En cuanto a las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso se encuentran recogidas de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP. Dicho artículo figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades

NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero  
 ALVARO MORELL SALA  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8  
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo SECRETARIO CONCEJAL  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B14248E34FE1E7A72842517A03B086AC4E3367F4FDD3E319C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

- Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

4- Incumplimiento: Existen informes de la Concejalía de Educación tras visita realizada a la escuela infantil Barco de Papel de fecha 22 de julio, 15 de diciembre de 2022 y otro de fecha 3 de marzo de 2023, como seguimiento del contrato, donde se indica que la directora del centro informa que no se está cumpliendo con las horas semanales de exposición al idioma de inglés, ni con la ampliación del personal para el desarrollo del proyecto. Cada educadora con la titulación exigida (B1) en el idioma de inglés (3 en total), realizan parte del horario propuesto para el idioma de inglés en sus aulas como tutoras, pero durante su jornada acuden a otras aulas para impartir el idioma, una media hora al día, no garantizando así con las horas semanales de exposición del idioma de inglés propuestas por la empresa adjudicataria y que consta en contrato.

Fundamentos jurídicos.

Según el Contrato administrativo y el Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece:

- Clausula Sexta:

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

- Clausula novena:

Penalidades. Además de las previstas en los artículos 192, 193 Y 194 de la LCSP, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta el 3% del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato en el año en que se produzcan el incumplimiento por los siguientes motivos:

-Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil.

El régimen de penalidades específico se establece la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 20 de la cláusula 1.

Sanciones

Además de las previstas en los artículos 192, 193 Y 194 de la LCSP, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta el 3% del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato en el año. (Conforme al importe de adjudicación el contrato anual asciende a la cantidad de 495.341.88 €/año.)

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL. ha incurrido en el siguiente incumplimiento:

“Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil”. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la infracción ha sido por causas imputables solo al contratista, por no cumplir con la gestión de las actividades educativas, según indican la directora y educadoras de la Escuela Infantil Barco de Papel, porque faltan educadoras con la titulación obligatoria exigida (B1) de idioma de inglés para garantizar las horas semanales de exposición de idioma de inglés propuestas por la empresa adjudicataria y que no se están realizando. Por este motivo, ya que las horas semanales de exposición al idioma de inglés figuran en contrato (configurando una mejora en la oferta presentada por el adjudicatario), se podrá penalizar al adjudicatario con catorce mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y siete céntimo de euro (14.152,57€), según el cálculo recogido en las Cláusulas Administrativas particulares siguiente:

El Barco de Papel

$[(118 \times 262,23) + (118 \times 91,43) + (112 \times 10,31)] \times 11$

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B808A4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

$(30.943,14+10.788,74+1.154,72) \times 11$   
 $471.752,60 - 3\% = 14.152,45 \text{ €}$   
[sic].

### Fundamentos de Derecho

#### I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, "En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).

El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

"(...) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1EAY72842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.

### III.- Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades se debe instruir procedimiento, donde se garantice el derecho al trámite de audiencia, con la finalidad de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato” [sic].

En todo aquello que no esté previsto por la normativa especial en materia de contratación, resulta necesaria acudir, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, el trámite de audiencia no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la sazón, responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión

Por otra parte, la duración máxima del procedimiento para resolver y notificar será de 3 meses, a contar desde el acuerdo de iniciación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### IV.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno, si bien la facultad para imponer la imposición de penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B06AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 14.152,57 euros a KIRIKU GALO-MISTRAL, por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

**SEGUNDO.-** Conceder trámite de audiencia a KIRIKU GALO-MISTRAL, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

**URGENCIA 2ª.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DE LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL "TREBOLE".**

Visto el expediente 023SER20-PEN1(lote2) con referencia PENALIDADES adjudicatario de la Escuela Infantil Trébole (lote2) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 13 de marzo de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Alejandro Longo Fernández actuando en representación de KIRIKU GALO. S.L., para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 2 Escuela Infantil Trébole. Expediente 023SER21.

El adjudicatario en su oferta señaló lo siguiente:

**PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS**

Nivel de edad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total, semana por grupo	Número de grupos	Total, semana nivel de edad
0-1	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50
1-2	4	4	4	4	4	20	4	80
2-3	4	4	4	4	4	20	4	80
Total, centro								210 h.

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN MEDIA JORNADA

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E7A72842517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94695B50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8



Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

II.- Con fecha 13 de marzo de 2022, se emite informe por el Departamento de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Alejandro Longo Fernández actuando en representación de KIRIKU GALO. S.L., para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 2 Escuela Infantil Trébole. Expediente 023SER21.
- En el Equipo educativo del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica: "Nº de profesionales: La plantilla debe contar, como mínimo, con los siguientes profesionales: un director/a del centro y educadores/tutores en número igual al número de unidades del centro más uno. Por cada 6 unidades o fracción deberán contar con un profesional con la titulación de maestro con la especialidad de Educación Infantil o equivalente. En los centros de hasta seis unidades ese profesional será el que ejerza la función de director del centro. Estos profesionales con dedicación a jornada completa constituyen la plantilla mínima del centro, a la que se añadirá el personal propuesto como mejora por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa en el conjunto de los apartados del baremo". "Formación: El desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá realizarse por personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la entidad haya ofertado propuesto en su Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

Estos valores fueron mejorados en la oferta presentada por el adjudicatario con las siguientes propuestas:

**PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS**



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nivel de edad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total, semana por grupo	Número de grupos	Total, semana nivel de edad
0-1	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50
1-2	4	4	4	4	4	20	4	80
2-3	4	4	4	4	4	20	4	80
Total, centro								210 h.

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

3.- En cuanto a las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso se encuentran recogidas de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP. Dicho artículo figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
- Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

HASH DEL CERTIFICADO: 1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
 8E34FE1E472842517A03B806C4E3367F4FD03E3  
 19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A  
 FECHA DE FIRMA: 11/04/2023  
 11/04/2023  
 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal  
 Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20767F750E86A5B4EB8  
 NOMBRE: Ayuntamiento de Navalcarnero  
 ALVARO MORELL SALA  
 SECRETARIO  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

4- Incumplimiento: Existen informes de la Concejalía de Educación tras visita realizada a la escuela infantil Trébole de fecha 27 de julio, 13 de diciembre (de 2022??) y otro de fecha 3 de marzo de 2023, como seguimiento del contrato, donde se indica que la directora del centro informa que no se está cumpliendo con las horas semanales de exposición al idioma de inglés, ni con la ampliación del personal para el desarrollo del proyecto. Cada educadora con la titulación exigida (B1) en el idioma de inglés (5 en total), realizan parte del horario propuesto para el idioma de inglés en sus aulas como tutoras, pero durante su jornada acuden a otras aulas para exponer el idioma de inglés, pero no se realizan las horas suficientes para garantizar las horas semanales de exposición del idioma de inglés propuestas por la empresa adjudicataria y que consta en contrato.

Fundamentos jurídicos.

Según el Contrato administrativo para la prestación de los servicios para la gestión de las Escuelas Infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote 2 N° 2 “Escuela Infantil Trébole”, se establece:

- Clausula segunda:

Kiriku Galo, S.L. se compromete a realizar el contrato para la prestación de los servicios de gestión de la Escuela Infantil “Trébole” de Navalcarnero (Madrid), con estricta sujeción al PCAP y PPT, así como a la oferta presentada, mostrando por la presente su conformidad con los mismos.

- Clausula Sexta:

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Clausula novena:

Penalidades. Además de las previstas en los artículos 192, 193 Y 194 de la LCSP, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta el 3% del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato en el año en que se produzcan el incumplimiento por los siguientes motivos:

-Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil.

El régimen de penalidades específico se establece la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 20 de la cláusula 1.

Sanciones

Además de las previstas en los artículos 192, 193 Y 194 de la LCSP, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta el 3% del importe anual del crédito destinado a la financiación del contrato en el año. (Conforme al importe de adjudicación el contrato anual asciende a la cantidad de 722.290,80 €/año.)

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la KIRIKU GALO, S.L. ha incurrido en el siguiente incumplimiento:

“Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil”. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la infracción ha sido por causas imputables solo al contratista, por no cumplir con la gestión de las actividades educativas, según indican la directora y educadoras de la Escuela Infantil Trébole, porque faltan educadoras con la titulación obligatoria exigida (B1) de idioma de inglés para garantizar las horas semanales de exposición de idioma de inglés propuestas por la empresa adjudicataria y que no se están realizando. Por este motivo, ya que las horas semanales de exposición al idioma de inglés figuran en contrato, y se considera un incumplimiento de este, se podrá penalizar al adjudicatario con diecinueve mil ciento ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (19.182,24 €), según el cálculo recogido en las Cláusulas Administrativas particulares siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B68A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1EAT72842517A03B08AC4E3367F4FD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*El Trébole*

$[(168 \times 242) + (168 \times 95) + (168 \times 9)] \times 11$   
 $(40.656 + 15.960 + 1.512) \times 11$   
 $639.408 - 3\% = 19.182,24 \text{ €}$  [sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, “En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).

El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

“(…) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (…). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (…) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1EAT72842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.*

### III.- Procedimiento para la imposición de penalidades

*Para la imposición de penalidades se debe instruir procedimiento, donde se garantice el derecho al trámite de audiencia, con la finalidad de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato” [sic].*

*En todo aquello que no esté previsto por la normativa especial en materia de contratación, resulta necesaria acudir, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En este caso, el trámite de audiencia no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la sazón, responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión*

*Por otra parte, la duración máxima del procedimiento para resolver y notificar será de 3 meses, a contar desde el acuerdo de iniciación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

### IV.- Órgano competente

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno, si bien la facultad para imponer la imposición de penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2022.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E472842517A03B06AC4E3367F4FD03E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB50129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Órgano  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 19.182,24 euros a KIRIKU GALO, S.L. por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.

*La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.*

**SEGUNDO.-** Conceder trámite de audiencia a KIRIKU GALO, S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

*Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades.*

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*No se formularon.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
1E01DD2B6A3F075E6A14E710515DD21E56B1424  
8E34FE1E72842517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A5650129158A

FECHA DE FIRMA:  
11/04/2023  
11/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Organo  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Navalcarnero  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA